

Concesionaria de la frecuencia de televisión AVS
Nombre comercial: Telecom TV Canal 2
Jurisdicción: Lago Agrio, provincia de Sucumbíos
marzo 2026

CÓDIGO DE ÉTICA
LAGO NET VT CÍA. LTDA – TELECOM TVCANAL 2
LAGO AGRIO – SUCUMBÍOS
Versión 2026

INTRODUCCIÓN

LAGO NET VT CÍA. LTDA. – TELECOMTV CANAL 2

Concesionaria de la frecuencia de televisión AVS
Nombre comercial: **Telecom TV Canal 2**
Sede: Lago Agrio, provincia de Sucumbíos

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Introducción

Lago Net VT Cía. Ltda., concesionaria de la frecuencia de televisión AVS y con nombre comercial Telecom TV Canal 2, se constituye como una empresa privada de comunicación comprometida con el respeto de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en los tratados internacionales de derechos humanos y en las normativas nacionales vigentes, particularmente la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento.

Artículo 2: Objeto

El presente Código de Ética tiene como finalidad establecer los principios, valores, deberes y conductas que deben regir el quehacer comunicacional de Telecom TV Canal 2, garantizando el respeto a los derechos de las audiencias, la responsabilidad social, la promoción de la paz y el diálogo, y la defensa de la libertad de expresión con ética y profesionalismo.

Artículo 3: Ámbito de Aplicación

Este Código será de cumplimiento obligatorio para todo el personal que labora en Telecom TV Canal 2, incluyendo periodistas, camarógrafos, presentadores, editores, técnicos, directivos, productores independientes, realizadores y

colaboradores, tanto en planta como corresponsales. Las disposiciones aquí descritas se aplicarán a todo el contenido que se genere, edite o difunda a través del canal, en señal abierta, plataformas digitales, redes sociales u otros medios vinculados.

TÍTULO II: PRINCIPIOS RECTORES DEL EJERCICIO COMUNICACIONAL

Artículo 4: Principios Fundamentales

Telecom Canal 2 fundamenta su labor comunicacional en los siguientes principios:

1. Veracidad: Toda información debe ser verificada con fuentes confiables antes de su publicación. Se rechaza la manipulación de los hechos o la difusión de rumores.
2. Imparcialidad: Compromiso con la independencia editorial. El contenido informativo no estará condicionado por intereses políticos, económicos o personales.
3. Transparencia: Mantenimiento de prácticas abiertas y honestas en la obtención y difusión de la información.
4. Respeto a la dignidad humana: No se permitirá contenido que humille, discrimine o dañe la honra o imagen de personas, especialmente en situación de vulnerabilidad.
5. Reserva y protección de fuentes: Garantía de confidencialidad de las fuentes, conforme al derecho constitucional de no revelarlas.
6. Libertad de expresión y pensamiento: Promoción del derecho a informar y a ser informado, dentro del marco del respeto y la responsabilidad social.
7. Presunción de inocencia: Tratamiento de toda persona como inocente mientras no exista sentencia condenatoria ejecutoriada.
8. Protección a grupos vulnerables: Especial cuidado en la cobertura de temas que involucren a niños, adolescentes, mujeres víctimas de violencia, personas con discapacidad, pueblos indígenas y otros grupos protegidos por la ley.
9. Pluralismo e interculturalidad: Promoción de la diversidad de opiniones, creencias y culturas, reconociendo el carácter plurinacional del Ecuador.
10. Cláusula de conciencia: Los periodistas podrán negarse a participar en la elaboración de contenido que vulnere principios éticos, su dignidad personal o convicciones profesionales.

TÍTULO III: ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5: Estructura Organizativa

La gestión del contenido comunicacional se ejerce bajo la responsabilidad del:

- Gerente General

- Director de Programación
- Director de Producción
- Comité de Ética y Participación
- Productores y realizadores
- Coordinador de Comunicación/Noticias

El Director de Programación, conjuntamente con el Comité de Ética, velará por el cumplimiento del presente Código y coordinará la evaluación y aprobación de nuevos proyectos de programación.

TÍTULO IV: NORMAS PARA LA PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN

Artículo 6: Consideraciones Generales

1. Todo proyecto deberá presentar una propuesta formal con objetivos, justificación, contenido, duración, público objetivo, equipo técnico y programa piloto.
2. La parrilla de programación se aprobará semestralmente y responderá a criterios editoriales, comunitarios y de sostenibilidad.
3. Se priorizará la producción local y regional, así como la participación de comunidades, organizaciones sociales y culturales.
4. Se promoverá la innovación y calidad técnica en la producción.

TÍTULO V: INVESTIGACIÓN Y USO DE FUENTES

Artículo 7: Normas de Investigación

1. Verificación de hechos y contrastación de fuentes.
2. Derecho a la reserva de fuente garantizado.
3. Prohibición de grabaciones clandestinas.
4. Toda entrevista debe contar con el consentimiento informado del participante.
5. Compromiso con la verdad, la imparcialidad y la responsabilidad informativa.

TÍTULO VI: CONTENIDOS Y PROGRAMACIÓN

Artículo 8: Directrices de Contenido

1. Difusión de contenidos que fortalezcan la identidad, la diversidad y el desarrollo local.
2. Promoción de espacios educativos, culturales, ambientales y de interés público.
3. Contextualización adecuada de contenidos sensibles o problemáticos.

4. Producción y transmisión en vivo autorizada según criterios técnicos.
5. Evaluación continua de impacto y recepción.

TÍTULO VII: DERECHOS DE LA INFANCIA Y GRUPOS PRIORITARIOS

Artículo 9: Protección de Grupos Vulnerables

1. No difusión de imágenes identificables de menores en condición de vulnerabilidad.
2. Protección del derecho a la privacidad de personas con discapacidad y adultos mayores.
3. Programación infantil orientada a la formación en valores, cultura y derechos.
4. Inclusión de pueblos y nacionalidades indígenas, comunidades afroecuatorianas y montubias.

TÍTULO VIII: MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 10: Compromiso Ambiental

1. Promoción de campañas y contenidos sobre cuidado ambiental, reciclaje y sostenibilidad.
2. Inclusión de temas ambientales en noticieros y programas de opinión.
3. Alianzas con organismos ambientales locales y nacionales.

TÍTULO IX: PUBLICIDAD Y FINANCIAMIENTO

Artículo 11: Normas de Publicidad

1. Publicidad identificada claramente como tal.
2. Prohibición de publicidad engañosa o discriminatoria.
3. Priorización de productos y servicios locales y comunitarios.
4. Toda pauta se formalizará mediante contrato y cumplirá con el marco legal vigente.

TÍTULO X: PROGRAMAS INFORMATIVOS

Artículo 12: Producción de Contenidos Informativos

1. Producción propia o mediante convenios con medios confiables.
2. Toda opinión expresada es de responsabilidad del emisor.
3. Respeto a los principios de verificación, contextualización y oportunidad.

TÍTULO XI: DERECHOS DE AUTOR

Artículo 13: Propiedad Intelectual

1. Pago oportuno a sociedades de gestión colectiva (SAYCE, SOPROFON).
2. Respeto y citación de fuentes y autores.

TÍTULO XII: RECTIFICACIONES Y QUEJAS**Artículo 14: Mecanismos de Quejas**

1. Recepción de quejas a través del Defensor de Audiencias.
2. Derecho de réplica garantizado en igualdad de condiciones.
3. Canal institucional de atención: telecom2tvcanal@gmail.com

TÍTULO XIII: CRITERIOS PARA ACEPTACIÓN DE PUBLICIDAD**Artículo 15: Criterios de Publicidad**

1. Contenido legal, ético y coherente con el proyecto comunicativo.
2. Sin proselitismo político o religioso.
3. Evaluación de trayectoria y credibilidad del anunciante.

DISPOSICIONES FINALES**Artículo 16: Vigencia y Revisión**

Este Código fue aprobado por el Comité Directivo de Lago Net VT Cía. Ltda. en Lago Agrio, a fecha 27 de marzo 2026. Se revisará anualmente y estará disponible al público en nuestras oficinas y plataformas digitales.

Atentamente,

Ing. Verónica Clerque
GERENTE GENERAL
LAGO NET VT CÍA. LTDA.